AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
Cuenta Pública 2022

EL ARENAL, HIDALGO

Informe Individual de Auditoría
Cuenta Pública 2022

Municipio
El Arenal, Hidalgo
Auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSM/019/ARE/2022

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2023.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; incluidos los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2022.

III. Introducción

El municipio de El Arenal, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento integrado por un Presidente Municipal y por Regidores y Síndico. Al cual la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2022, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión financiera y documental de 38 partidas, que corresponden a 02 de ingresos y 36 de egresos, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2022.

El municipio de El Arenal, HIdalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas

Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standars Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo		Muestra		Representatividad
Ingresos	$8,720,543.32		$1,355,403.30	a	15.54%
Egresos	$8,720,543.32		$6,600,171.05		75.69%

a .- Incluye la revisión de Indemnizaciones por autoridad competente por un monto de $638,096.00 del mes agosto de 2022; Otros Ingresos del mes de junio de 2022, por un importe de $717,307.30.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

Leandro Werner Gotschal Hernández, Director General de Fiscalización Superior Municipal
Jesús Hernández Roldan, Director de Planeación y Programación
Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
Alan Carrillo Bustamante, Supervisor de Planeación
Guillermo Prado Vera, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Berenice Ortíz Alfaro, Supervisora de Seguimiento
Mario Roberto Hernández Samperio, Analista de Planeación
Raúl Antonio Gaido Espejel, Coordinador de Auditoría
Iván Camargo Serrano, Auditor
Ana Lilia Molinero Orduña, Auditor
José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
Luis Carlos Melo Castillo, Auditor Analista de Seguimiento
Ma. del Rosario González Olvera, Auditora Analista de Seguimiento
Claudia María Ríos García, Auditora Analista de Seguimiento
Ariana Oyuki Vazquez Garrido, Auditora Analista de Seguimiento
Lorena Cruz López, Auxiliar Jurídico
Yazmin Ramos Castillo, Auditora

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Registros Contables y Presupuestales

1.2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.2.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.2.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.3 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.3.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.3.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.4 Destino u Orientación de los Recursos

1.4.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables

1.5 Análisis de la Información Financiera

1.5.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.6.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.7 Gasto de Operación

1.7.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente,

constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.8.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.8.2 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.9.2 Constatar que los bienes adquiridos o arrendados, se encuentren en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

1.9.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.10 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.10.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de El Arenal, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Ambiente de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Código de Ética o Código de Conducta, el cual sirva como marco normativo para regular el comportamiento y actuar de los servidores públicos.
b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética, de Conducta u

otros lineamientos éticos al personal.
c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona.
d) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta.
e) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
f) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.
g) El personal de la Entidad Fiscalizada no promueve por ningún medio, aspectos relativos del código de ética durante el desempeño de sus funciones.
h) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos y mecanismos para evaluar la comprensión y conocimiento del Código de Ética y de Conducta.
i) La Entidad Fiscalizada no aplica los procedimientos y mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta.
j) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta. Por lo que en caso de que se materialice una violación a dichos principios, las sanciones no se llevan a cabo de manera eficiente y oportuna.
k) La Entidad Fiscalizada no cuenta con medios oficiales para recibir denuncias ciudadanas y de servidores públicos, de posibles violaciones a los valores, principios éticos y normas de conducta por parte del personal de la institución.
l) La Entidad Fiscalizada no tiene definidas su misión y visión alineadas a sus funciones y atribuciones.
m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una estructura de vigilancia definida con las responsabilidades del personal en la tarea de vigilar y evaluar el control interno.
n) La Entidad Fiscalizada no cuenta con personal idóneo y certificado para llevar a cabo la tarea de vigilar, deliberar y evaluar el control interno.
o) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, conforme a su estructura orgánica alineado a normativa jurídica aplicable.
p) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un documento o lineamiento que establezca las líneas de comunicación e información entre los mandos superiores e inferiores.
q) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos con el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y responsabilidades.
r) La Entidad Fiscalizada no tiene manuales de procedimientos conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.
s) La Entidad Fiscalizada no tiene establecido un manual o lineamientos para la administración de los recursos humanos, que establezcan criterios para el reclutamiento, selección, contratación, promoción, rotación, ascenso y baja de los servidores públicos.
t) La Entidad Fiscalizada no tiene formalizado un programa de capacitación y no prevé capacitaciones para el personal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que el Ambiente de Control sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de El Arenal, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos:

a) La Entidad Fiscalizada no identifica ni clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza.
b) La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna mediante medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
c) La Entidad Fiscalizada no determina los posibles riesgos que atentan con el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y específicos.
d) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
e) La Entidad Fiscalizada no determina ni establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos.
f) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.
g) La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener ni su priorización.
h) La Entidad Fiscalizada a partir de la determinación de los riesgos asociados, no ha considerado la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción en los procesos que su propia naturaleza son más susceptibles de que se materialicen.
i) La Entidad Fiscalizada no tiene claramente identificados y no considera dentro del análisis de riesgos, los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir en sus procesos.
j) La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y no considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad, como lo son el desperdicio, mal uso y el abuso de recursos públicos.
k) La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se pueda ver involucrados los servidores públicos.
l) La Entidad Fiscalizada no considera y determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos.
m) La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión y planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y procedimientos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Administración de Riesgos sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de El Arenal, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Actividades de Control:

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
b) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado.
c) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registran oportunamente alineados con la normativa aplicable.
d) La Entidad Fiscalizada carece de actividades y lineamientos diseñados y documentados de forma exclusiva para la adquisición, mantenimiento, soporte, desarrollo, uso y desecho de las tecnologías de la información.
e) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, con claves de acceso para restringir los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
f) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados de observancia obligatoria para cada área, unidad, para todo el personal.
g) La Entidad Fiscalizada carece de un documento donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las Actividades de Control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de El Arenal, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Información y Comunicación:

a) La Entidad Fiscalizada carece de políticas y procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tiene que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información.
b) La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Información y Comunicación sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el Municipio de El Arenal, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), de donde se obtuvieron las siguientes debilidades:

Supervisión:

a) En la Entidad Fiscalizada no se han practicado evaluaciones externas al control interno, por lo que no existen informes o bases de referencia para detectar posibles errores.
b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.
c) La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
d) La Entidad Fiscalizada no realiza monitoreo de forma constante de las acciones para la corrección de errores y deficiencias previamente detectadas.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que de acuerdo al MICI, el componente tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que la Supervisión sea suficiente para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Apartado de Componentes y Principios del Control Interno del Marco Integrado del Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización y el Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.2.3

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas de los Estados Financieros, se verificó que el municipio realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio fiscal 2022.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 7 sin observación

Mediante revisión a la Cuenta Pública 2022, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022; se verificó que la entidad fiscalizada cumple con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 8 sin observación

Derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2022, se constató que ésta se encuentra estructurada conforme a las disposiciones emitidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio 2022, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2022, se verificó que el municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	$27,252,519.60	$25,958,020.81	$25,958,020.81	$25,958,020.81	$0.00	40.09%
Materiales y Suministros	$7,566,724.65	$7,986,390.96	$7,867,271.57	$7,867,271.57	$0.00	12.15%
Servicios Generales	$16,134,297.63	$19,832,108.95	$18,195,508.19	$18,195,508.19	$0.00	28.10%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	$2,624,774.04	$3,588,276.50	$3,569,182.93	$3,569,182.93	$0.00	5.51%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	$3,003,855.08	$1,385,410.49	$1,084,677.71	$1,084,677.71	$0.00	1.68%
Inversión Pública	$11,482,420.00	$15,926,931.14	$8,078,402.08	$8,078,402.08	$0.00	12.48%
Total	**$68,064,591.00**	**$74,677,138.85**	**$64,753,063.29**	**$64,753,063.29**	**$0.00**	**100.00%**

Fuente: Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 del Municipio de El Arenal, Hidalgo, aprobado el 20 de diciembre de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 29 de diciembre de 2021, en el Alcance Tres, Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio 2022 del Municipio de El Arenal, Hidalgo, aprobado el 31 de diciembre de 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 30 de enero de 2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Municipio de El Arenal, Hidalgo.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2022 y Estados Financieros y Presupuestarios al 31 de diciembre de 2022, se verificó que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2022.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio 2021 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022, se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2021, no presentó incremento con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2022.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 12 sin observación

Derivado de la revisión a los capítulos de servicios personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2022 y Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos Final para el Ejercicio 2022 del municipio de El Arenal, Hidalgo; se verificó que al cierre del ejercicio el municipio no realizó incrementos en dicho capítulo del gasto, por lo que cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 13 sin observación

De la revisión al Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022; se verificó que al cierre del ejercicio fiscal 2022, la obtención de ingresos devengados y la aplicación de egresos devengados del ejercicio fiscal 2022, cumplen conforme a la Ley de Disciplina Financiera, por lo cual el municipio mantuvo un balance presupuestario sostenible.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 14 sin observación

Al 1º de enero de 2022, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de El Arenal, Hidalgo, sumaban la cantidad de $17,324,144.91; al 31 de diciembre de 2022, dichos bienes reportan un valor total de $19,540,156.59. De lo cual, durante el ejercicio revisado, se registró una disminución por $90,466.03, en virtud de la baja de bienes muebles; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por $2,306,477.71. El saldo inicial no incluye las Construcciones en Proceso.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 15 con observación

De la revisión de los inventarios de las motoconformadoras Champions y Caterpillar 2012; se detectó que no se encuentran operando y no se encuentran dictámenes de baja; con fundamento en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/15/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.9.3

Resultado 16 con observación justificada

De la revisión y análisis al Estado Analítico del Activo al 31 de diciembre de 2022 y Balanza de Comprobación Acumulada al 31 de diciembre de 2022 del municipio de El Arenal, Hidalgo; se detectó que el municipio no registró en su contabilidad la depreciación y amortización de los activos por lo que sus estados financieros no reflejan el valor en libros de dichos activos; con fundamento en los artículos 16, 19 fracciones II, V, VI, VII, 23, 27 y 35 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B "Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo" numeral 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio."

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.10.1

Resultado 17 con observación

De la revisión al Portal de internet del municipio: Portal de internet del municipio: https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones; se detectó que, a la fecha de revisión, la entidad fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada toda la información que en materia de transparencia se considera pública de acuerdo a la normativa aplicable; con fundamento en los artículos 51, 56, 57, 58, 63, 64, 65, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 69 y 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/17/R/007, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la póliza de ingreso I00433 de fecha 25/08/2022, estado de cuenta bancario, informe, solicitud, depósito en cuenta bancaria, comprobante de pago, resolución, datos de la cuenta bancaria, instructivo de notificación; se detectó que $388,603.94 de los ingresos por concepto de Indemnización por autoridad competente, fueron recaudados y registrados como recursos propios, cuando su origen es Federal del programa FAISM 2015, conforme al oficio número PMA/0152/2022 de fecha 26 de agosto de 2022; con fundamento en los artículos 104 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; 9 al 27 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; y 35 ley de la ingresos para el municipio de El Arenal, Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/18/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.2.1

Resultado 19 sin observación

De la revisión a la Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas del Municipio de El Arenal, Hidalgo, del ejercicio 2022, póliza de ingreso, recibos oficiales de ingresos; se verificó que los ingresos por concepto de Otros ingresos, fueron recaudados conforme al Acta de hechos S/N de fecha 05 de abril de 2022, en función al articulo 35 de la ley de ingresos para el municipio de El Arenal, Hidalgo.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 20 con observación
Importe observado $5,300.00

De la revisión a póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal digital por internet, avalúo, reporte fotográfico, correspondientes a la partida; Intereses, descuentos y otros servicios bancarios; se detectó falta de documentación justificativa que acredite la correcta aplicación del recurso por un importe de $5,3000.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/20/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 21 con observación justificada
Importe observado $1,080.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, solicitud, evidencia fotográfica, bitácora de reparación y mantenimiento, correspondientes a la partida; Mantenimiento de vehículos; se detectó la falta de documentación comprobatoria de la póliza E00431 de fecha 03 de mayo de 2022 a favor de [redacted] por un importe de $1,080.00; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 22 con observación
Importe observado $10,500.00

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, credenciales de elector, correspondientes a la partida; Servicios funerarios y de cementerios; se detectó la falta de documentación justificativa que compruebe la erogación realizada por $10,500.00, la cual fue registrada mediante póliza; E01418 de fecha 23 de diciembre a favor de [redacted] con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 23 con observación
Importe observado $4,785.95

De la revisión a pólizas contables, transferencias, solicitudes de pago, formatos de pago del Instituto Catastral del Estado de Hidalgo, formatos de costo por prestación de servicio, datos de facturación, comprobantes fiscales, correos con cotización, oficio circular, reporte de vehículos, fichas universales de depósito, correspondiente a la partida de Otros gastos por responsabilidades; se detectó la falta de documentación comprobatoria y justificativa por un monto de $4,785.95; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/23/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 24 con observación
Importe observado $42,871.00

De la revisión a póliza de egreso, comprobante de transferencia, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), nota de crédito, solicitud de apoyo, Identificación Oficial emitida por el INE, constancia de situación fiscal del proveedor, notas, presupuesto y fotografías, correspondiente a la partida de Apoyo a Comunidades; se detectó que falta documentación comprobatoria y justificativa que acredite el gasto por un monto de $42,871.00, con base en la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre de 2023; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/24/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 25 con observación
Importe observado $36,833.00

De la revisión a póliza de egreso, comprobante de transferencia, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), Presupuesto, datos bancarios y fiscales del proveedor, solicitud de apoyo, Identificaciones Oficiales emitida por el INE de los solicitantes, constancia de situación fiscal del proveedor y fotografías, correspondiente a la partida de Ayudas sociales a instituciones de enseñanza; se detectó falta documentación justificativa que acredite el gasto por un monto de $36,833.00 con base en la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre

de 2023; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/25/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 26 con observación
Importe observado $14,560.89

De la revisión a la Póliza de egreso, comprobante de transferencia, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitud de apoyo, menú y fotografías simples del apoyo, correspondiente a la partida de Alimentación de Personas; se detectó la falta de documentación comprobatoria por un monto $14,560.89, con base en la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre de 2023; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/26/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 27 con observación
Importe observado $169,609.37

De la revisión a pólizas contable, transferencias, bitácoras de combustible, bitácoras de servicios, comprobantes fiscales, estados de cuenta, correspondiente a la partida de Combustibles y lubricantes, vehículos y equipos terrestres; se detectó la falta de documentación justificativa que acredite el gasto por un monto de $169,609.37, con base en la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre de 2023; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒▒▒▒▒ ▒▒▒

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/27/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 28 sin observación

De la revisión a pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales por internet, constancias de situación fiscal, solicitudes, memoria fotográfica, bitácoras, resumen de actividades, credenciales de elector, cotizaciones, resguardos, actas constitutivas, contratos, dictamen de adjudicación, pólizas de seguro, correspondientes a las partidas: “Indemnizaciones”; “Herramientas y máquinas-herramienta”; “Aprovechamientos CONAGUA“; “Apoyos, descuentos de ingresos de agua y predial, recursos fiscales”; “Papelería y artículos de escritorio”;

"Artículos de imprenta"; "Formas del registro civil"; "Tóner y cartuchos"; "Timbres fiscales"; "Material de limpieza"; "Material electrónico"; "Materiales complementarios"; "Medicinas y productos farmacéuticos"; "Vestuario, uniformes"; "Herramientas menores"; "Arrendamiento de equipo de fotocopiado"; "Seguros"; "Matt. redes de agua potable"; "Matto. de pozos"; "Matto. de edificios públicos"; "Mantenimiento de maquinaria y equipo"; "Servicios de jardinería y fumigación"; "Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios"; "Servicios integrales de traslado y viáticos"; "Festividades públicas"; "Otros servicios generales"; se verificó que las operaciones se encuentran registradas en la contabilidad, están respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada y cumple con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

Procedimiento 1.2.2

Resultado 29 con observación
Importe observado $12,557.00

De la revisión a póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobantes fiscales digitales por internet, solicitudes, evidencia fotográfica, correspondientes a la partida; Gastos de orden social y cultural; se detectó la falta de documentación comprobatoria por un importe de $12,557.00 que compruebe la correcta erogación del gasto; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/29/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.2

Resultado 30 con observación

De la revisión a póliza de egreso, comprobante de transferencia, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), nota de crédito, solicitud de apoyo, Identificación Oficial emitida por el INE, constancia de situación fiscal del proveedor, notas, presupuestos y fotografías, correspondiente a la partida de Apoyo a Comunidades; se detectó que existen registros presupuestales incorrectos; con base a la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre de 2023; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/30/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.2

Resultado 31 con observación
Importe observado $7,272.00

De la revisión a la póliza de egreso, comprobante de transferencia, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), solicitudes de apoyo y fotografías, correspondiente a la partida de Apoyo a Comunidades; se detectó que la póliza E01124 de fecha 31 de octubre de 2022 a favor de [redacted]

[redacted] no cuenta con documentación justificativa que acredite el gasto por un monto de $7,272.00, con base en la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre de 2023; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; y 34 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/31/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.7.1

Resultado 32 con observación

Importe observado $289,526.65

De la revisión a las pólizas de egresos, pólizas cheques finiquito, nominas eventuales, bitácoras de actividades e identificaciones oficiales, correspondientes a la partida de Sueldos base al personal eventual; se detectó que se pagó un importe por $289,526.65 el cual supera lo establecido en el Analítico de Plazas, Dietas y de Servicios Personales del Municipio de El Arenal para el ejercicio fiscal 2022; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad gubernamental; y 84 de la Ley Federal del Trabajo. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/32/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 33 con observación

De la revisión a póliza de egreso, comprobante de transferencia, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), nota de crédito, solicitud de apoyo, identificaciones oficiales, menú, datos bancarios, presupuesto constancia de situación fiscal del proveedor, notas, estado de cuenta, bitácora de combustible, presupuestos y fotografías de las partidas “Apoyo a comunidades”, “Papelería y artículos de escritorio”, “Artículos de imprenta”, “Material de limpieza”, “Alimentación de personas”, “Material electrónico”, “Medicinas y productos farmacéuticos”, “Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres”; se detectó que no se realizó el proceso de adjudicación en los términos a la normatividad, con base en la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre de 2023; con fundamento en los artículos 33, 53, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2021. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/33/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 34 sin observación

De la revisión a pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales por internet,

constancias de situación fiscal, solicitudes, memoria fotográfica, bitácoras, resumen de actividades, credenciales de elector, cotizaciones, resguardos, actas constitutivas, contratos, proceso de adjudicación directa, dictamen a la excepción de licitación pública, pólizas de seguro, correspondientes a las partidas; “Matto. de pozos”; “Matto. de edificios públicos”; “Festividades públicas”; “Gastos de orden social y cultural”; se verificó que los procedimientos de adjudicación se realizaron en los términos de la normatividad aplicable.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 35 con observación

De la revisión a póliza de egreso, comprobante de transferencia, póliza cheque, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), nota de crédito, solicitud de apoyo, identificaciones oficiales, menú, datos bancarios, presupuesto constancia de situación fiscal del proveedor, notas, estado de cuenta, bitácora de combustible, presupuestos y fotografías de las partidas “Apoyo a comunidades”, “Ayudas sociales a instituciones de enseñanza”, “Papelería y artículos de escritorio”, “Material de limpieza”, “Alimentación de personas”, “Material electrónico”, “Medicinas y productos farmacéuticos”, “Combustibles y lubricantes vehículos y equipos terrestres” y “Gastos de orden social y cultural”; se detectó que no existe un contrato debidamente formalizado en los términos de la normatividad, con base en la información recibida mediante oficios PMA/0163/2023 y PMA/0164/2023, ambos de fecha 11 de septiembre de 2023; con fundamento en los artículos 33, 53, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 41, 65, 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del Ejercicio Fiscal 2021. [redacted]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMA/209/2023, de fecha(s) 23/11/2023, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

19/ARE/2022/35/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.8.2

Resultado 36 sin observación

De la revisión a pólizas de egresos, pólizas cheque, transferencias bancarias, comprobantes fiscales por internet, constancias de situación fiscal, solicitudes, memoria fotográfica, bitácoras, resumen de actividades, credenciales de elector, cotizaciones, resguardos, actas constitutivas, contratos, dictamen de adjudicación, pólizas de seguro, correspondientes a las partidas; ”Arrendamiento de equipo de fotocopiado”; “Matto. de pozos”; “Matto. de edificios públicos”; “Festividades públicas”; se verificó que los gastos se encuentran amparados en contratos debidamente formalizados y contienen los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable.

Procedimiento 1.9.2

Resultado 37 sin observación

De la revisión a la póliza de egresos, transferencia bancaria, factura, comprobante fiscal digital por internet, solicitud de 01 motosierra, memoria fotografica, datos fiscales, cotización de motosierras y resguardo, correspondiente a la partida de Herramientas y Maquinas-Herramientas; se verificó que se encuentra en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de acuerdos, actas, trípticos, formatos, cartas compromiso, organigrama, evidencia fotográfica, certificados, cuadros de datos, nombramientos, lineamientos, oficios, resguardos de bienes, pólizas, balanzas de comprobación, capturas de pantalla links, comprobantes de transferencia electrónica, CFDI´s, identificaciones oficiales, avalúos, constancias de situación fiscal, notas de remisión, bitácoras, contratos, dictámenes, periódico oficial, contratos, recibos, estados de cuenta, nominas, listas, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 23 observaciones, las cuales generaron 11 Recomendaciones, 10 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por $593,815.86 (quinientos noventa y tres mil ochocientos quince pesos 86/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de El Arenal, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa y Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Municipio de El Arenal, Hidalgo, presentó errores y omisiones relacionados con Bienes adquiridos o arrendados que no se encuentran en condiciones apropiadas de operación; Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Inconsistencias entre los registros recaudados y la documentación oficial expedida por la Entidad e Incumplimiento o deficiencias a la formalización de contratos, convenios o pedidos.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como

reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.